



**PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE LA:**

**CONFERENCIA INTERCONTINENTAL DE LA UNIVERSIDAD Y LAS GRANDES  
ESCUELAS "C.I.U.G.E"**

**Hecho y aprobado el 24 de Junio de 2016 en**

**Fez, El Reino de Marruecos**

## Índice del Reglamento Interno

PREAMBULO.....

Capítulo 1: Los miembros de la C.I.U.G.E.....

Sección 1: El ejercicio del mandato de los miembros de la C.I.U.G.E.....

Sección 2: La pérdida de la calidad de un miembro de la C.I.U.G.E.....

Capítulo 2: La Conferencia General.....

Sección 1: La función y las competencias de la Conferencia General.....

Sección 2: La organización de la Conferencia General.....

Sección 3: El quórum, las mayorías y las modalidades de voto de la Conferencia General.....

Sección 4: La publicación de los informes y de las actas de la Conferencia General.....

Capítulo 3: El Comité Ejecutivo y la Delegación General.....

Capítulo 4: La Presidencia.....

Capítulo 5: Los comisarios, oficiales de comunicación, Tesorero y Secretario General.....

Capítulo 6: Las disposiciones financieras, presupuestarias y contables.....

Capítulo 7: Los comités.....

Capítulo 8: La disolución.....

Capítulo 9: La disciplina, sanciones y disposiciones misceláneas.....

## **PREAMBULO**

La Conferencia Intercontinental de Universidades y Grandes Escuelas "C.I.U.G.E" trabaja para el logro de los objetivos mencionados en el artículo 4 del Estatuto.

El presente reglamento interno tiene por objeto garantizar el buen funcionamiento de la C.I.U.G.E.

El reglamento interno será adoptado por la Conferencia General (artículo 11) y entrará en vigor a partir de la fecha de creación de la C.I.U.G.E. Se impone a todos los miembros de la asociación y no se sustituye de ninguna manera:

- A las leyes en vigor en el territorio marroquí.
- A las leyes internacionales.

Se aplica el reglamento interno hasta que se modifique, se sustituye o se cancela de forma explícita, por una nueva versión, por decisión del Consejo de Administración de la asociación.

El reglamento interno puede ser modificado por una propuesta aprobada por el Presidente de:

- El Comité Ejecutivo;
- La Delegación General;
- O, por más de la mitad de los miembros al día con su contribución.

### **Capítulo 1: Los miembros de la C.I.U.G.E**

#### **Sección 1: El ejercicio del mandato de los miembros de la C.I.U.G.E**

##### **Artículo 1 :**

La Conferencia General se compone de miembros de la CIUGE que cumplan los requisitos de adhesión (Artículo 8, apartado 8.1).

##### **Artículo 2:**

La Conferencia General se reúne en sesión ordinaria cada cuatro años, por convocatoria del Presidente. Las sesiones extraordinarias pueden celebrarse a petición del Presidente o de dos tercios de sus miembros. (Artículo 8, apartado 8.2).

El calendario de las reuniones anuales del consejo y de los comités está preparado por el Presidente en consulta con los miembros del consejo, y comunicado al final de cada año para el año siguiente.

**Artículo 3:**

Todas las informaciones relativas a los miembros de la C.I.U.G.E se recogen bajo la autoridad de la Delegación General.

Con sujeción al cumplimiento de las normas de confidencialidad, las informaciones relevantes se mantienen a disposición de los servicios, con el fin de garantizar sus obligaciones de información.

**Artículo 4:**

Las convocatorias y agendas de las instituciones de la C.I.U.G.E se envían prioritariamente por vía electrónica. Lo mismo ocurre con los elementos del expediente conjuntos.

Los plazos de transmisión previstos por el presente reglamento interno son observados en el momento de emisión del documento por vía electrónica.

**Artículo 5:**

Los miembros de C.I.U.G.E están obligados a participar en los trabajos de las instancias de las que son miembros.

**Artículo 6:**

Fuera de las delegaciones que recibieron con regularidad y que se hicieron públicas, los miembros no pueden comprometer a la C.I.U.G.E o tomar posición en su nombre.

**Artículo 7:**

Los nombramientos honorarios pueden atribuirse, a propuesta del Presidente de la C.I.U.G.E, por decisión de la Conferencia General, a los presidentes, vicepresidentes y miembros, que dejaron la C.I.U.G.E, y que han demostrado dedicación y sobre todo eficiencia.

**Artículo 8:**

Los miembros se registran en una base de datos y son titulares de un número de adhesión. Disfrutan de los mismos derechos y están sujetos a las mismas obligaciones.

**Artículo 9:**

Cualquier miembro de la CIUGE tiene derecho a:

- La posesión de una tarjeta de membresía;

- Recibir información sobre la vida y las actividades de CIUGE;
- Participar efectivamente en los debates sobre todas las cuestiones relativas a la vida, el funcionamiento y las actividades del consorcio;
- Ejercer libremente su derecho de voto y de elegibilidad a la hora del establecimiento de instancias del consorcio.

#### **Artículo 10:**

Las obligaciones de los miembros son:

- Mantener las contribuciones;
- Tomar parte activa en la vida y las actividades del consorcio;
- Cumplir las disposiciones de los estatutos y del reglamento interno;
- Defender los intereses morales y materiales de la CIUGE;
- Someterse a las decisiones de la mayoría con arreglo a la Constitución de la CIUGE.

#### **Artículo 11:**

Las cuotas de afiliación se han fijado en 400 euros por cada institución y asociación de instituciones de educación superior.

#### **Artículo 12:**

Las contribuciones anuales se fijan en 500 euros por cada institución de educación superior y 1.500 euros para cada asociación de instituciones.

#### **Artículo 13:**

Las cuotas de afiliación son anuales y se deben el 1 de julio (1º de julio- 30 de junio).

### **Sección 2: La pérdida de calidad de un miembro de la C.I.U.G.E**

#### **Artículo 14**

Previo requerimiento, un miembro puede perder su calidad de miembro:

- Si se niega a realizar tareas derivadas de su mandato o del reglamento interno, o si comete una falta de conducta grave en su ejercicio; en este último caso, puede ser suspendido previamente por el Presidente de la C.I.U.G.E que informará a la Conferencia General;
- Si se abstiene, sin justa causa, a asistir a las sesiones de la Conferencia General de la C.I.U.G.E;

- Si no renuncia en la medida en que ya no cumpliría con las condiciones de elegibilidad.

## **Capítulo 2: La Conferencia General**

### **Sección 1: La función y las competencias de la Conferencia General**

#### **Artículo 15:**

La función y las competencias de la Conferencia General son las mencionadas en el artículo 8 del Estatuto.

La Conferencia General es competente para tomar posición en nombre de la C.I.U.G.E

#### **Artículo 16:**

La Conferencia General puede delegar, mediante deliberación, las habilidades relacionadas con la administración y el funcionamiento diario de la C.I.U.G.E de las demás instancias de esta última y en especial de su oficina.

Esta deliberación define:

- La instancia delegada,
- La duración de la delegación no podrá superar a la del mandato o, en su caso, al mandato del Presidente,
- Las competencias delegadas,
- Y, en su caso, las demás condiciones en las que la delegación debe ejercerse.

Una instancia delegada no puede subdelegar sus competencias.

### **Sección 2: la organización de la Conferencia General**

#### **Artículo 17:**

La C.I.U.G.E se reúne en Conferencia General, en principio, una vez cada dos años, por convocatoria del Presidente o, en caso de que este último esté ausente o impedido, o del miembro que lo sustituya. La Conferencia General también puede reunirse cada vez que el Presidente lo estime necesario o a petición de dos tercios de los miembros en actividad.

#### **Artículo 18:**

El Presidente establece el orden del día de la Conferencia General e informa a los miembros del consejo.

Excepto en casos de emergencia, la agenda y los elementos del expediente conjuntos se envían a los miembros de la Conferencia General al menos 15 días hábiles antes de la sesión.

Cualquier miembro puede proponer al Presidente la inclusión de un tema en la agenda. El Presidente vuelve, posiblemente, al tema adoptado por la Conferencia General para su examen por el comité competente.

#### **Artículo 19:**

Durante la sesión, el Presidente informa de la lista de miembros excluidos y comunica sobre la actividad de la C.I.U.G.E desde la última sesión. Da la palabra a los oradores o ponentes de los temas que figuran en la agenda y lleva los debates.

#### **Artículo 20:**

Las sesiones de la Conferencia General no son públicas.

El Presidente puede permitir la presencia de personas ajenas a la C.I.U.G.E y de colaboradores internos.

#### **Artículo 21:**

Un miembro a quien se impide asistir a una sesión informa al Presidente y puede ser representado por otro miembro. El servicio responsable de la organización de los trabajos de la Conferencia General debe ser notificado.

La presencia de todos los miembros a las sesiones de la Conferencia General es reconocida por la anotación de una hoja de asistencia por sí mismo o, en su caso, por el miembro que lo representa.

Un miembro no puede recibir más de un poder.

El secretario firma la lista de asistencia al final de cada sesión.

### **Sección 3: el quórum, las mayorías y las modalidades de voto de la Conferencia General**

#### **Artículo 22:**

La C.I.U.G.E solo puede deliberar si el número de los miembros presentes o representados sobrepasa la mitad del número de miembros en ejercicio. Si ese número no es alcanzado, el presidente puede convocar una nueva sesión de la Conferencia General.

Durante la sesión convocada, la C.I.U.G.E puede deliberar válidamente si el número de miembros presentados o representados alcanza el tercio (1/3) de los miembros en ejercicio.

Previamente a un voto, el presidente puede suspender la sesión.

**Artículo 23:**

Las deliberaciones de la C.I.U.G.E son adoptadas con la mayoría absoluta de los votantes, presentes o representados, salvo disposiciones reglamentarias específicas o en virtud del presente reglamento interior. En caso de compartir votos, el del presidente es preponderante, salvo en caso de voto en boletín interior.

**Artículo 24:**

Los proyectos de presupuestos como los cuenta la C.I.U.G.E son votados en mayoría de los miembros presentes o representados.

**Artículo 25:**

Salvo disposición particular, el voto se efectúa a mano alzada. Puede, sin embargo, ser procedido a través de llamamiento nominal o escrutinio secreto por decisión del presidente o por demanda de una cuarta parte de los miembros presentes.

**Sección 4: la publicidad de los informes y el proceso verbal de la Conferencia General****Artículo 26:**

Un proceso verbal de cada sesión de la Conferencia General, comprendiendo los debates, las deliberaciones y las tomas de posición, es establecido bajo la responsabilidad de la Delegación General. Es adoptado por la siguiente Conferencia General.

Un ejemplar del proceso verbal es enviado a cada uno de los miembros previamente a la sesión durante la cual debe ser aprobado. Las rectificaciones adoptadas en la sesión son consignadas al proceso verbal.

Los procesos verbales son establecidos en dos ejemplares y firmados por el presidente.

**Capítulo 3: el Comité Ejecutivo y Delegación General****Artículo 27:**

El cometido y las atribuciones del Comité Ejecutivo son aquellos mencionados en el artículo 9 del Estatuto. El Comité Ejecutivo de la C.I.U.G.E está compuesto por un representante de cada organismo miembro.

**Artículo 28:**

El cometido y las atribuciones de la Delegación General son aquellos mencionados en el artículo 10 del Estatuto.



La Delegación General asiste y aconseja al presidente. Vela, en particular, por la preparación de decisiones de la Conferencia General y por su realización.

**Artículo 29:**

La Delegación General de la C.I.U.G.E está compuesta según el artículo 10, apartado 10.2.

**Artículo 30:**

Los miembros de la Delegación General son elegidos por la duración del mandato.

Toda vacante definitiva de un puesto de la Delegación General está inmediatamente cubierta por una elección parcial. Si la mitad de los puestos se convierten definitivamente en vacantes, la delegación es reelegida en su totalidad, con excepción del Presidente.

**Artículo 31:**

En concertación con los miembros de la delegación general, el presidente invita a las reuniones a las personas a las cuales juzgue cuya presencia es útil en los debates.

La secretaría le asegura al establecimiento de un informe que es firmado por el presidente.

## **Capítulo 4: la Presidencia**

**Artículo 32:**

El Presidente preside la Conferencia General, el Comité Ejecutivo y la Delegación General. Él garantiza la ejecución de las decisiones de la Conferencia General.

En caso de ausencia, el Presidente es remplazado por un vicepresidente designado.

**Artículo 33:**

El presidente puede confiarle a ciertos miembros y a los miembros de la Delegación, una misión particular o general, siendo un carácter temporal o no.

**Artículo 34:**

El presidente, después de haber consultado a los miembros del despacho, puede designar entre los miembros de los delegados del presidente a cargo de un dominio de actividad o de una temática de la C.I.U.G.E. Los delegados del presidente son designados para la duración del mandato o la duración de la misión confiada y asisten a las reuniones en demanda del presidente.

**Artículo 35:**

El presidente de la C.I.U.G.E está encargado de la ejecución del informe. Es igualmente el organizador principal de los costes y gastos, así como de los beneficios e ingresos.

**Artículo 36:**

El presidente tiene la jurisdicción para expresarse, en nombre de la C.I.U.G.E. En particular, tiene la jurisdicción para expresar las opiniones requeridas de la conferencia general.

**Artículo 37:**

Los dos primeros vicepresidentes se ocupan de las relaciones institucionales y académicas. Los otros 5, representan los 5 polos geográficos: África, Europa, las 2 Américas y Asia.

**Capítulo 5: Auditores, Encargados de comunicación, Tesorería y Secretaría general**

**Artículo 38:**

Los seis auditores, los 2 encargados de comunicación/medios, el tesorero y el secretario general tienen las responsabilidades resumidas en el artículo 10, párrafo 10.2.

Los 6 auditores están encargados respectivamente del gobierno, la acreditación y el reconocimiento y de la R&D, el contratista y la inserción profesional.

La comunicación interna y externa de la C.I.U.G.E está asegurada por los dos encargados de comunicación.

El Tesorero está encargado del presupuesto de la C.I.U.G.E y vela por una contabilidad y respeto de las reglas comunes. Ejecuta las operaciones de gastos ordenados por el Presidente y recauda los ingresos de toda naturaleza previstos en el presupuesto.

Viste las cuentas de la C.I.U.G.E en ingresos y gastos en vista de su sumisión a la aprobación de la Conferencia General.

El secretario general está encargado del establecimiento de los procesos verbales de las reuniones de la Conferencia General, del Comité Ejecutivo y de la Delegación General.

- Asegura el tratamiento del correo y de la conversación de toda documentación de la asociación.
- Mantiene un registro de los miembros y supervisa todas las actividades del secretario permanentemente.

**Capítulo 6: las disposiciones financieras, presupuestarias y contables**

**Artículo 39:**

El ejercicio contable se cierra el 31 de diciembre de cada año. Se establece, en esta fecha, un estado recapitulativo de los resultados (ingresos, gastos, balances, situación financiera).

Con proposición de la Delegación General, el presidente detiene el presupuesto para el ejercicio siguiente que será presentado en la Conferencia General para su aprobación.

**Artículo 40:**

Los recursos de la C.I.U.G.E están formados por los costes de adhesión, de las cotizaciones anuales y de las subvenciones, donaciones y legados (Artículo 12).

**Artículo 41:** El Tesorero vela por una contabilidad en el respeto de las reglas comunes. Una copia de las situaciones mensuales es sistemáticamente transmitida al Presidente y eventualmente al auditor de las cuentas.

**Artículo 42:** El tesorero vela por una contabilidad en el respeto de las reglas comunes. Una copia de las situaciones mensuales es sistemáticamente transmitida al Presidente y eventualmente al auditor de las cuentas.

Un boletín de ingresos y gastos es mantenido bajo la responsabilidad del Tesorero. Comprende en secciones las operaciones siguientes:

- Archivo y clasificación de las piezas contables, compras, ventas;
- Movimientos de fondos en efectivo (libro de cuentas);
- Operaciones registradas sobre la o las cuenta(s) bancaria(s) abierta(s) a nombre de la asociación;
- Establecimiento de la cuenta de explotación y del resumen anual.

**Artículo 43:**

La Delegación General establece los estados de síntesis en el cierre de cada ejercicio y propone un proyecto de asignación del resultado al Comité Ejecutivo. Un informe de actividad del ejercicio transcurrido es entonces presentado.

## **Capítulo 7: Comisiones**

**Artículo 44:**

La Conferencia General aprueba la creación de las comisiones permanentes y de las comisiones temporales y nombra a los presidentes y a los ponientes de cada una de ellas. Los miembros de las comisiones son reelegibles.

Los procesos verbales de las reuniones de las comisiones son redactados por los ponentes y comunicados a la secretaría general.

Todo miembro de una Comisión que, sin excusa válida, no asista a tres reuniones consecutivas, puede ser considerado como dimisionario. Puede ser remplazado por el Presidente después del acuerdo del consejo.

Cada Comisión está encargada de la ejecución del plan de acción aprobado por la Conferencia General.

La Conferencia General puede crear en caso de necesidad, cualquier otra comisión. Puede crear comisiones provisionales cuyas actividades cesen una vez se haya alcanzado el objetivo.

## **Capítulo 8: Disolución**

### **Artículo 45:**

La disolución es decidida por la Conferencia General si es aprobada por los 2/3 de los miembros presentes o representantes (Artículo 18).

En caso de disolución, los activos serán dados a instituciones de beneficencia u obras de interés público.

## **Capítulo 9: Disciplina, Sanciones y disposiciones diversas**

### **Artículo 46:**

Todo miembro debe respetar estrictamente unos textos fundamentales (estatutos y reglamento interior, y cualquier otro texto adoptado para asegurar el buen funcionamiento del consorcio) y a la disciplina bajo pena de sanciones.

### **Artículo 47:**

Las sanciones son las siguientes:

- La advertencia;
- La suspensión;
- La supresión

### **Artículo 48:**

La advertencia es la sanción expuesta para los miembros del C.I.U.G.E por fallos que hayan cometido y cuya gravedad no afecte en nada su credibilidad.

**Artículo 49:**

La suspensión sanciona toda falta grave cometida por cualquier miembro en caso de reincidencia cuya gravedad no afecte a la credibilidad del consorcio.

La supresión puede ser pronunciada por la Conferencia General para los casos de faltas graves.

**Artículo 50:**

Los casos de faltas graves conciernen a:

- La violación del buen entendimiento entre los miembros;
- La injuria sistemática del lugar del consorcio o de sus responsables;
- El sabotaje de cualquier actividad tomada por el consorcio;
- El no respeto de los textos fundamentales;
- El fraude, las malversaciones y los desvíos de los bienes o de los recursos a costa del consorcio.

**Artículo 51:**

A título preventivo, todo miembro que sea declarado culpable de una de las faltas, será suspendido por la DG atendiendo a la decisión de la conferencia general.

**Artículo 52:**

Cualquier miembro suspendido o expulsado pierde los derechos unidos a su cualidad de miembro. La suspensión o la supresión es notificada por escrito por el presidente del consorcio.

**Hecho y aprobado el 24 de junio de 2016, en Fez, Reino de Marruecos**

**Por la Conferencia General constitutiva**

**El presidente de la Sesión**

**El ponente**